

Medellín, marzo 15 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.408 · 44 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001297	Marzo 14	3	2024070001305	Marzo 14	25
2024070001298	Marzo 14	5	2024070001306	Marzo 14	27
2024070001299	Marzo 14	12	2024070001307	Marzo 14	29
2024070001300	Marzo 14	14	2024070001308	Marzo 14	31
2024070001301	Marzo 14	17	2024070001309	Marzo 14	33
2024070001302	Marzo 14	19	2024070001310	Marzo 14	35
2024070001303	Marzo 14	21	2024070001311	Marzo 14	39
2024070001304	Marzo 14	23	2024070001312	Marzo 14	41

República de Colombia



Radicado: D 2024070001297

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° **2024010062898**, del 13 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARIA LEOMELINA BLANDON ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43113145**, Licenciada Educación Física, que se encuentra en periodo de prueba, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARIA LEOMELINA BLANDON ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43113145**, Licenciada Educación Física, que se encuentra en periodo de prueba, como docente de primaria, para la I.E. TÉCNICO Y AGROPECUARIO Y EN SALUD, sede C.E.R. LA CINAGA, del municipio de SONSON, plaza N°12751, plaza Mayoritaria; en reemplazo de la señora **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1047965501**, quien se da por finalizado la provisionalidad; la señora **MARIA LEOMELINA BLANDON ESCOBAR**, viene laborando como docente de Básica Primaria, en el C. E. R. MORRON, sede C.E.R. LA MOLINA del municipio de Briceño, de acuerdo a lo expuesto en la parte la parte motiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA LEOMELINA BLANDON ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43113145**, Licenciada Educación Física, quien se encuentra en periodo de prueba, como docente de primaria, para la I.E. TÉCNICO Y AGROPECUARIO Y EN SALUD, sede C.E.R. LA CINAGA, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12751, en reemplazo de la señora **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047965501**, quien se le da finalización de la provisionalidad; la señora Blandón Escobar, viene laborando como docente de Básica Primaria, en el C. E. R. MORRON, sede C.E.R. LA MOLINA del municipio de Briceño, de acuerdo a lo expuesto en la parte la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		8-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		17-3-24
Proyectó:	César Augusto Posada Zapata Profesional Universitario		08-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110324.  
12.



Radicado: D 2024070001298

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por la cual se nombra en periodo de prueba unos directivos docentes, se da por terminado unos encargos, se da por terminado unos nombramientos provisionales y se conceden vacancias temporales a los empleos de unos Docentes adscritos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN** encargada mediante Decreto 2023070005108 del 17 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zonas Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-075329 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, los concursantes de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – OPEC – 184715 - ZONA NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral "F" de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos*".

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."*

El periodo de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales..."

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

**“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Mediante oficio radicado ANT2024ER013171 del 10 de febrero de 2024, la señora **YISETH BERTEL ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.849.743**, solicita la terminación de la licencia no remunerada concedida mediante la Resolución 2023070005964 del 28 de diciembre de 2023, entre el 07 de enero de 2024 hasta el 07 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar la licencia no remunerada de la señora **YISETH BERTEL ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.849.743**, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con el fin de que pueda tomar posesión en Periodo de Prueba, como **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – OPEC – 184715 - ZONA NO RURAL**, en la plaza elegida en la audiencia realizada el **15 de febrero de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar el encargo como **Directivo Docente Coordinador** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO. PLAZA
1	43361550	ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	570
2	42935087	ZAPATA CASTRILLON NUBIA AMPARO	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER	535
3	63459018	ORTIZ ORTEGA CLAUDIA BEATRIZ	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	509
4	34990046	PICO GALVAN YARIDIS DEL CARMEN	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	903

**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar el nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en atención a que se encontraban reemplazando los docentes descritos en el artículo anterior, a quienes se les terminó el encargo, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	ÁREA - NIVEL	NRO. PLAZA	TITULAR DEL CARGO	CÉDULA
1	53010436	ZAPATA CORREA DORIS ELENA	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO JARAQUE	PRIMARIA	6332	ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA	43361550
2	43300078	LONDOÑO QUERUBIN MARIA YANED	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	5286	ZAPATA CASTRILLON NUBIA AMPARO	42935087
3	63471419	ROBLES RICAURTE ERICA	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PRIMARIA	3950	ORTIZ ORTEGA CLAUDIA BEATRIZ	63459018
4	26260530	MOSQUERA CORDOBA YASIRA	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHOLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	16779	PICO GALVAN YARIDIS DEL CARMEN	34990046

**ARTÍCULO CUARTO: Conceder vacancia temporal** a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	ÁREA - CARGO	NRO. PLAZA
1	YISETH BERTEL ATENCIA	1102849743	SOPETRAN	I. E. JOSE MARIA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	9129
2	JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES	85467394	GUARNE	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	10287
3	CARLOS ALBERTO YEPES COSSIO	15490962	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	15163
4	JOHN EDISON MARIN PEÑA	8063922	DONMATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	5932
5	NELSON AUGUSTO ESPINOSA VALENCIA	1038062345	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	3223
6	DANIEL ZAPATA URIBE	1037323647	TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14939
7	LEITON MARLION SERNA RENTERIA	1078179502	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I. E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	2869
8	CARLOS MARIO ARIAS PARRA	16075800	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	6862
9	JOSE DANIEL PEÑA CAMPO	1102827534	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	2401
10	JHON ALEXANDER PALACIOS LOPEZ	1077446956	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	E R BELEN	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	4285
11	OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ	70329777	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. BUENOS AIRES	PRIMARIA	10084
12	NORMA CRISTINA PALACIO LENIS	43268062	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	10212
13	JAIME HERNANDO HINCAPIÉ LÓPEZ	98453333	ARBOLETES	I. E. R. LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15656
14	JESÚS ALONSO COMBARIZA DÍAZ	13365851	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	15319



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – OPEC – 184715 - ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	YISETH BERTEL ATENCIA	1102849743	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	LA CEJA	I.E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ	690	RAMIREZ RAMIREZ DORA NUBIA	21839567	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
2	JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES	85467394	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA	957	MUÑOZ MUÑOZ DIONIS DEL SOCORRO	43443686	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
3	CARLOS ALBERTO YEPES COSSIO	15490962	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	GIRARDOTA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA	967	RUIZ MIRA JORGE LUIS DE LA CRUZ	70072344	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
4	JOHN EDISON MARIN PEÑA	8063922	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	DONMATÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS	560	VANEGAS CUADRADO ANA FELICITA	39266749	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
5	NELSON AUGUSTO ESPINOSA VALENCIA	1038062345	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	BELMIRA	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	E U MARCO FIDEL SUAREZ	554	USUGA HIDALGO JOSE OVIDIO	8413575	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
6	DANIEL ZAPATA URIBE	1037323647	INGENIERO INDUSTRIAL	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	650	EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA	42656989	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
7	LEITON MARLION SERNA RENTERIA	1078179502	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA MAGÍSTER EN ENSEÑANZA EN LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	648	GOEZ ISABEL CRISTINA	22115820	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
8	CARLOS MARIO ARIAS PARRA	16075800	ARQUITECTO MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	570	ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA	43361550	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
9	JOSE DANIEL PEÑA CAMPO	1102827534	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	EL BAGRE	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO	450	JOSE PERDOMO VANEGAS	7250985	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
10	SANDRA MARIA CORDOBA	44005665	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER	535	ZAPATA CASTRILLON NUBIA AMPARO	42935087	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
11	JHON ALEXANDER PALACIOS LOPEZ	1077446956	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	CAICEDO	I.E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO	618	ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA	44000941	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
12	OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ	70329777	LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL	ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	652	LEYDY VIVIANA CASTAÑO GONZALEZ	1036925858	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
13	NORMA CRISTINA PALACIO LENIS	43268062	ANTROPÓLOGA MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA	YONDÓ	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	509	ORTIZ ORTEGA CLAUDIA BEATRIZ	63459018	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
14	JAIME HERNANDO HINCAPIÉ LÓPEZ	98453333	ANTROPÓLOGO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	903	PICO GALVAN YARIDIS DEL CARMEN	34990046	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO

**ARTÍCULO SEXTO:** Nombrar en Periodo de Prueba como **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – OPEC – 184715 - ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	JESÚS ALONSO COMBARIZA DÍAZ	13365851	INGENIERO QUÍMICO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	750	NESTOR ALONSO ALZATE ARBOLEDA	71724212	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO NOVENO:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el encargo y el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se le declara vacancia temporal a sus empleos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>AE</i>	13/07/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación	<i>JFR</i>	13-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>RHP</i>	12-3-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324-13

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001299

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante decreto 2022070005988 del 11 de octubre de 2022, se dio por terminado el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva a la señora **MESA LOPERA SILVIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.430**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, de Básica Primaria, en la C. E. R. LA MERCED, sede, I. E. R. LA ROCHELA, del municipio de BETANIA., sin embargo, la docente al momento de la notificación de la terminación del encargo como Directiva Docente Coordinadora, se encontraba incapacitada, razón por la cual se le continuó realizando el pago de su salario y de la seguridad social de conformidad con las incapacidades reportadas hasta el 27 de marzo de 2024.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010097654** del 04 de marzo de 2024, la señora **MESA LOPERA SILVIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.430**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. LA MERCED**, Sede, **I. E. R. LA ROCHELA**, del municipio de Betania, No. de Plaza 13345, Población Mayoritaria, a partir del 01 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MESA LOPERA SILVIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.447.430**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. LA MERCED**, Sede, **I. E. R. LA ROCHELA**, del municipio de Betania, No. de Plaza 13345, Población Mayoritaria, a partir del 01 de abril de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MESA LOPERA SILVIA ISABEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		11-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		11-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">58</span>			

120324



Radicado: D 2024070001300

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia al Periodo de Prueba a una Directiva Docente Coordinadora, se da por terminada una vacancia temporal y se regresa al cargo en propiedad a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010088371** del 27 de febrero de 2024, la señora **CASTAÑO GONZÁLEZ LEYDY VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.858**, vinculada en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Directiva Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Coordinadora, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Aberrojal, No. de Plaza, 652 Población Mayoritaria, **a partir del 15 de marzo de 2024**.

En atención a que mediante el Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrita la señora **CASTAÑO GONZÁLEZ**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, Sede, **C. E. R. LA FLORIDA**, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9768, Población Mayoritaria, para ejercer el cargo en periodo de prueba anteriormente descrito, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar continuidad **a partir del 16 de marzo de 2024**, a la señora **CASTAÑO GONZÁLEZ LEYDY VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.858**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, Sede, **C. E. R. LA FLORIDA**, del municipio de El Carmen De Viboral, No. de Plaza 9768, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CASTAÑO GONZÁLEZ LEYDY VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.858**, vinculada en Periodo de Prueba, como Directiva Docente Coordinadora, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Aberrojal, No. de Plaza, 652 Población Mayoritaria, **a partir del 15 de marzo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada la vacancia temporal **a partir del 15 de marzo de 2024**, otorgada mediante el Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023 a la señora **CASTAÑO GONZÁLEZ LEYDY VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.858**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, Sede, **C. E. R. LA FLORIDA**, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9768, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad **a partir del 16 de marzo de 2024**, a la señora **CASTAÑO GONZÁLEZ LEYDY VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.858**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE**, Sede, **C. E. R. LA FLORIDA**, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9768, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **CASTAÑO GONZÁLEZ LEYDY VIVIANA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

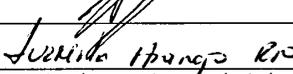
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		8-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		28/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

120324 -12



Radicado: D 2024070001301

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral dieciocho, se nombró en provisionalidad el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
18	22118431	CORREA LONDOÑO SULMA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17463	SALGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO 1103219007 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que la señora Correa Londoño, envía su título de MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN para que sea reconocido en su provisionalidad, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral dieciocho como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
18	22118431	CORREA LONDOÑO SULMA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17463	SALGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO 1103219007 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral dieciocho como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
18	22118431	CORREA LONDOÑO SULMA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17463	SALGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO 1103219007 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

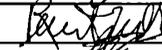
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **CORREA LONDOÑO SULMA MARCELA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		11/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120324



Radicado: D 2024070001302

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral once, se nombró en provisionalidad la docente descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1017143513	LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	13405	RAIGOZA CARDONA LEDIS MARCELA 1013556139 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

En atención a que la señora Lezcano Herrera, envía su título de MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN para que sea reconocido en su provisionalidad, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral once como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1017143513	LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	13405	RAIGOZA CARDONA LEDIS MARCELA 1013556139 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral once como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1017143513	LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	13405	RAIGOZA CARDONA LEDIS MARCELA 1013556139 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	11/05/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	<i>RHP</i>	11-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	11-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120324



Radicado: D 2024070001303

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 2024070000803, del 13 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral nueve, se nombró en provisionalidad la docente descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	1033370729	LONDOÑO ANDRADE KELLY JOHANNA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	17319	OTERO RIVERA ROSIRIS ISABEL 30582101 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que la señora Londoño Andrade, envía su título de **MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN** para que sea reconocido en su provisionalidad, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000803, del 13 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral nueve como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	1033370729	LONDOÑO ANDRADE KELLY JOHANNA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	17319	OTERO RIVERA ROSIRIS ISABEL 30582101 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000803, del 13 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral nueve como se describe a continuación:

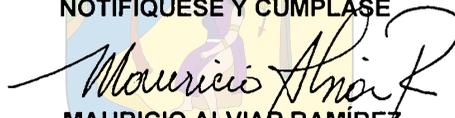
N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	1033370729	LONDOÑO ANDRADE KELLY JOHANNA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	17319	OTERO RIVERA ROSIRIS ISABEL 30582101 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

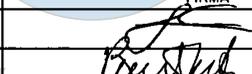
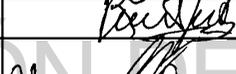
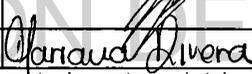
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LONDOÑO ANDRADE KELLY JOHANNA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		11-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

120324



Radicado: D 2024070001304

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral seis, se nombró en provisionalidad el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	11809644	MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ALBERTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5370	MOSQUERA MORENO ALEXANDER 12022872 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

En atención a que el señor Mosquera Mosquera, envía su título de MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN para que sea reconocido en su provisionalidad, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral seis como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	11809644	MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ALBERTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5370	MOSQUERA MORENO ALEXANDER 12022872 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral seis como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	11809644	MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ALBERTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5370	MOSQUERA MORENO ALEXANDER 12022872 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ALBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		11-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120324

República de Colombia



Radicado: D 2024070001305

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2024070000898**, del 20 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral diecinueve, se nombró en periodo de prueba el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	98484450	IDARRAGA ARISMENDY ANGEL JOVANI	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	CIENCIAS SOCIALES	4201	MELVA ROSA QUIROZ VALDELAMAR 50929620 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que el señor Idárraga Arismendy, envía su título de **MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN** para que sea reconocido en su periodo de prueba, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000898**, del 20 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral diecinueve como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	98484450	IDARRAGA ARISMENDY ANGEL JOVANI	LICENCIADO EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	CIENCIAS SOCIALES	4201	MELVA ROSA QUIROZ VALDELAMAR 50929620 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000898, del 20 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral diecinueve como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	98484450	IDARRAGA ARISMENDY ANGEL JOVANI	LICENCIADO EN FILOSOFÍA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	CIENCIAS SOCIALES	4201	MELVA ROSA QUIROZ VALDELAMAR 50929620 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

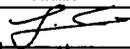
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **IDARRAGA ARISMENDY ANGEL JOVANI**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		13/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		12-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324.-14



Radicado: D 2024070001306

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral treinta, se nombró en provisionalidad el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
30	98650937	PASTRANA CRUZ CESAR TULIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10430	JUAN FERNANDO CEBALLOS LONDOÑO 71879142 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que el señor Pastrana Cruz, envía su título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN para que sea reconocido en su provisionalidad, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral treinta como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
30	98650937	PASTRANA CRUZ CESAR TULIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10430	JUAN FERNANDO CEBALLOS LONDOÑO 71879142 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000853, del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral treinta como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
30	98650937	PASTRANA CRUZ CESAR TULIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10430	JUAN FERNANDO CEBALLOS LONDOÑO 71879142 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **PASTRANA CRUZ CESAR TULIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		13/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		12-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324-14

República de Colombia



Radicado: D 2024070001307

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2024070000666**, del 02 de febrero de 2024, en el artículo cuarto, numeral ciento setenta y cuatro, se nombró en periodo de prueba el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
174	1038408091	JESSICA PAOLA RAMÍREZ GÓMEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MASTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA	MACEO	INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	CORRALES - LA CUCHILLA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3282	VALLEJO MARIN SORELLY DEL CARMEN 22034615 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En atención a que hubo un error en el título de magíster del docente toda vez que es **MAGÍSTER EN ESTUDIOS AVANZADOS EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA** y no **MASTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA** como allí se expresó, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000666**, del 02 de febrero de 2024, en el artículo cuarto, numeral ciento setenta y cuatro como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
174	1038408091	JESSICA PAOLA RAMÍREZ GÓMEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN ESTUDIOS AVANZADOS EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA	MACEO	INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	CORRALES - LA CUCHILLA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3282	VALLEJO MARIN SORELLY DEL CARMEN 22034615 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000666, del 02 de febrero de 2024, en el artículo cuarto, numeral ciento setenta y cuatro como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
174	1038408091	JESSICA PAOLA RAMÍREZ GÓMEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN ESTUDIOS AVANZADOS EN LITERATURA ESPAÑOLA Y LATINOAMERICANA	MACEO	INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	CORRALES - LA CUCHILLA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3282	VALLEJO MARIN SORELLY DEL CARMEN 22034615 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora JESSICA PAOLA RAMÍREZ GÓMEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		13/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		12-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324 - 14



Radicado: D 2024070001308

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **202407000046**, del 20 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral cincuenta y seis, se nombró en periodo de prueba para Ciencias Sociales – No Rural el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
56	1033342005	JUAN ESTEBAN VÉLEZ SUAREZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRIAS	13759	ARANGO MARIN ELIANA 1017174194 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que hubo un error en el título del docente toda vez que es LICENCIADO EN FILOSOFÍA y no LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES como allí se expresó, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **202407000046**, del 05 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral cincuenta y seis como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
56	1033342005	JUAN ESTEBAN VÉLEZ SUAREZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRIAS	13759	ARANGO MARIN ELIANA 1017174194 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000046, del 05 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral cincuenta y seis como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
56	1033342005	JUAN ESTEBAN VÉLEZ SUAREZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	13759	ARANGO MARIN ELIANA 1017174194 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JUAN ESTEBAN VÉLEZ SUAREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		13/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		13-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324-14

República de Colombia



Radicado: D 2024070001309

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo de la señora **CORDOBA MOSQUERA BONNY YANETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **54258712**, LICENCIADA EN EDUCACION ESPAÑOL Y COMUNICACION AUDIOVISUAL, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CORDOBA MOSQUERA BONNY YANETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **54258712**, LICENCIADA EN EDUCACION ESPAÑOL Y COMUNICACION AUDIOVISUAL, como Docente de Aula, en el área de Afro - Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. PUERTO CLAVER, sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2406, en reemplazo de la señora **DORMELINA SALAS VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43888735**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a la señora **CORDOBA MOSQUERA BONNY YANETH** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		13/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		12-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12/3/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324 -14



Radicado: D 2024070001310

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

**Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° **2023070004186** del 15 de septiembre, en el artículo primero se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA CAROLINA CORRALES CARCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.106.078**, Licenciada en Educación Física, vinculada en provisionalidad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. SANTA ROSITA**, sede **E.R. LA VIRGEN**, del municipio de **CAUCASIA**, cargo No. **1590**.

Mediante el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el artículo tercero se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CORRALES CARCAMO DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.106.079**, Licenciada en Educación Física, vinculada en provisionalidad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° **7035**, para el **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. LOS NUTAVES** del municipio de **VALDIVIA**.

Se recibió SAC el 19 de febrero del 2024, en el cual la docente manifiesta que se debe de actualizar su información, dado que ella en el momento se encuentra laborando en el **C.E.R. SANTA ROSITA**, sede **E.R. LA VIRGEN**, del municipio de **CAUCASIA**, desde el 21 de septiembre del 2023; teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se hace necesario revocar el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, dándole continuidad a la señora **CORRALES CARCAMO** en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. SANTA ROSITA**, sede **E.R. LA VIRGEN**, del municipio de **CAUCASIA**, cargo No. **1590**.

Mediante el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el artículo primero se reubico un (1) cargo docente del nivel de Básica Primaria del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7035**, por disminución en la matrícula en el nivel de Básica Primaria de dicha sede.

Dado que se identificó en SIMAT incremento en la matrícula del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7035**, por tal motivo sí se requiere el cargo reubicado por el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se hace necesario revocar el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023.

Mediante el Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023, en el artículo primero se aclaró parcialmente el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se reubica el cargo docente oficial **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7037**.

Dado que se identificó en SIMAT incremento en la matrícula del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7037**, por tal motivo sí se requiere el cargo reubicado por el Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se hace necesario revocar el Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023.

Mediante el Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023, en el artículo tercero se modificó parcialmente el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo tercero, el cual quedo así: “se traslada en la planta de cargos del departamento a la señora **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.112.212**, Normalista superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Primaria, Cargo N° **7037**, en la **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. LOS NUTAVES**, población mayoritaria del municipio de **VALDIVIA**; la señora **Suárez Caldera**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, Cargo N° **7037**, en la **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, Población Mayoritaria del municipio de **VALDIVIA**”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Dado que se identificó en SIMAT que, de acuerdo a la matrícula del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7037**, sí se requiere el cargo reubicado y por ende también se requiere de la docente **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA**, quien fue trasladada por medio del Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se hace necesario revocar el, Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el artículo tercero, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CORRALES CARCAMO DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.106.079**, Licenciada en Educación Física, vinculada en provisionalidad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° **7035**, para el **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. LOS NUTAVES** del municipio de **VALDIVIA**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CORRALES CARCAMO DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.106.078**, Licenciada en Educación Física, vinculada en provisionalidad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. SANTA ROSITA**, sede **E.R. LA VIRGEN**, del municipio de **CAUCASIA**, cargo No. **1590**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el artículo primero, mediante el cual se reubicó el cargo docente del nivel de Básica Primaria del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7035**, por disminución en la matrícula en el nivel de Básica Primaria de dicha sede, teniendo en cuenta que se identificó incremento en SIMAT que, de acuerdo a la matrícula del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7035**, sí se requiere el cargo reubicado por el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Revocar el Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023, en el artículo primero, mediante el cual se reubicó el cargo docente del nivel de Básica Primaria del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7037**, por disminución en la matrícula en el nivel de Básica Primaria de dicha sede, teniendo en cuenta que se identificó incremento en SIMAT que, de acuerdo a la matrícula del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7037**, sí se requiere el cargo reubicado por el Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Revocar el Decreto N° **2023070005096** del 16 de noviembre de 2023, en el artículo tercero, mediante el cual se modificó parcialmente el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo tercero, el cual quedo así: "se traslada en la planta de cargos del departamento a la señora **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.112.212**, Normalista superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Primaria, Cargo N° **7037**, en la **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. LOS NUTAVES**, población mayoritaria del municipio de **VALDIVIA**; la señora **Suárez Caldera**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, Cargo N° **7037**, en la **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, Población Mayoritaria del municipio de **VALDIVIA**"; teniendo en cuenta que se identificó en SIMAT que, de acuerdo a la matrícula del **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **VALDIVIA**, Cargo N° **7037**, sí se requiere el cargo reubicado y por ende también se requiere de la docente **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.112.212**, Normalista superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, del municipio de **Valdivia**, cargo No. **7037**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, a las señoras **CORRALES CARCAMO DIANA CAROLINA** y **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

Revisó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		13/07/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		12-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales		12-3-24
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		08/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SS.  
130324-14



Radicado: D 2024070001311

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a unos (a) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria - Rural Opec N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrarlos en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad del titular de la plaza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **IGNACIO ANGEL ROSERO ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1085304430**, LICENCIADO EN INFORMÁTICA, como Docente de Aula, en nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. HOYO RICO, sede C. E. R. EL HATO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6801, mientras dure la vacancia temporal de la señora **AVENDAÑO MEDINA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1044505766**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor **IGNACIO ANGEL ROSERO ENCISO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	13/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	12-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	12-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	04/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324-14



Radicado: D 2024070001312

Fecha: 14/03/2024



Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del señor **VERGARA MARIN LUIS ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70723594**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor **MORENO MURILLO HANLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11706833**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VERGARA MARIN LUIS ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70723594**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede I. E. RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14346, mientras dure la vacancia temporal del señor **MORENO MURILLO HANLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11706833**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor **VERGARA MARIN LUIS ANGEL** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		13/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		13-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324 - 14



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*